

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150030678 DE 12/03/2021

Por la cual se registra un programa de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo especifico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 lbídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación de personal en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral







deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

El Acuerdo 153 de 2012, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y dicta otras disposiciones.

El Acuerdo 114 de 2010, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicado 2019112636 del 29 de marzo de 2019 registro para el programas técnico laboral en auxiliar en enfermería, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente y los documentos de la relación docencia servicio.

El Programa de Acreditación, remitió a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud la información de la relación docencia servicio, presentada por la Institución, con el radicado 201930152260 del 15 de mayo de 2019, para la emisión del concepto técnico previo correspondiente y con el radicado 201930172398 del 30 de mayo de 2019, formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y en el Acuerdo 153 de 2012 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante comunicación con radicado 201910237640 del 2 de julio de 2019, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó una prórroga para la presentación de los ajustes requeridos, petición que fue atendida con el radicado 201930220596 del 8 de julio de 2017.

Con el radicado 201910277735 del 30 de julio de 2019, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de registro del programa con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, quedando pendiente la verificación del componente financiero, la emisión del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y posteriormente la realización de visita de verificación de los recursos disponibles para el desarrollo del programa, situación que se le comunicó a la Institución con el radicado 201930298975 del 5 de septiembre de 2019.

Mediante correo electrónico, el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, remitió a la Secretaria de Educación de Medellín el radicado 202025200253491 del 21 de febrero de 2020, por medio del cual traslada el radicado 201925201652181 del 6 de diciembre de 2019, en el que se requieren ajustes a los documentos de la relación docencia servicio del programa. Dicha información fue remitida por el Programa de Acreditación a la Institución, con el radicado 202030058444 del 24 de febrero de 2020.







Con el radicado 202010113720 del 22 de abril de 2020, el representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, suministró información para dar respuesta a la solicitud de ajustes realizada por el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; mismos que fueron remitidos a dicha instancia con el radicado 202030129123 del 4 de mayo de 2020.

Nuevamente a través de correo electrónico, el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, remitió a la Secretaria de Educación de Medellín el radicado 202025001248921 del 14 de agosto de 2020, por el cual emite concepto de cumplimiento a la relación docencia servicio del programa de formación técnica laboral en auxiliar en enfermería de la Institución.

Dicho concepto fue remitido mediante el radicado 202030249881 del 18 de agosto de 2020 en el que además, para dar continuidad al trámite de registro y dadas las condiciones de aislamiento social ordenadas por el Gobierno Nacional, se solicitó aportar registro fotográfico completo y video del laboratorio y los recursos disponibles para el desarrollo del programa, los cuales debían dar cuenta de lo requerido en el Acuerdo 114 de 2010.

Con los radicados 202110049851 del 18 de febrero de 2021 y 202110053365 del 22 de febrero de 2021 el representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** remitió las evidencias necesarias para dar cuenta de la adquisición y disponibilidad de los recursos para el adecuado desarrollo del programa y la proyección financiera actualizada, a la cual se le emitió concepto favorable el 9 de marzo de 2021.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente el registro del programa técnico laboral en auxiliar en enfermería a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollado en metodología presencial, en la calle 49 N°41 – 09 de la ciudad de Medellín:

Tarifa del

Distribución y





Certificado de aptitud

Jornada



	duración horas	programa		ocupacional por competencias a Otorgar
Técnico laboral en auxiliar en enfermería	3 periodos 1726 horas:	\$10.500.000	Diurna	Técnico laboral como auxiliar en enfermería
	690 teóricas 1036 prácticas			

PARÁGRAFO 1.- El perfil de ingreso al programa es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de lo establecido en los literales a y b del artículo 6°, del Acuerdo 153 de 2012, la duración del programa en ningún caso puede exceder los 18 meses y las prácticas deben desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

ARTÍCULO 2.- La institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y aprobadas por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud para la emisión del Concepto Técnico Previo.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.-. El registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.







ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente radicado a la Directora de Núcleo Educativo 928.

ARTÍCULO 10: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretaría Administrativa y Financiera	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isaberl Angarita Nieto Lider de Programa Juríco	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



